

# COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.

*Al margen un logotipo dice: CICEM, XXVI Consejo Directivo, Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C.*

# COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.

## CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

APROBADO POR LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL  
SESION ORDINARIA  
SEPTIEMBRE 23 DE 2021

### ÍNDICE

#### PREÁMBULO.

#### PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROFESIÓN.

#### CÓDIGO DE ÉTICA.

#### NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL.

##### PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES.

##### PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL MARCO NORMATIVO.

##### RELACIÓN CON EL CLIENTE.

##### APLICACIÓN DEL CÓDIGO.

#### TRANSITORIOS.

### CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

#### PREÁMBULO.

Es función de la profesión organizada, a través del Colegio que la agrupa y representa, identificar y formular las normas de conducta que acopien los valores y principios que se consideran propios de la actividad profesional del Ingeniero Civil, dando cauce a su ejercicio, permitiendo con ello su conocimiento y su libre aceptación.

Desde su origen, El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A. C. plasmó en sus instrumentos constitutivos ciertos principios y reconoció en forma expresa valores que a lo largo del tiempo han sido considerados como fundamentales del quehacer profesional de este gremio, que más tarde, le dio expresión normativa en el ordenamiento deontológico que, con motivo de su conformación como Colegio Profesional, emitió a través del "Código de Ética". Desde entonces, este instrumento ha sido el ordenamiento que regula el actuar ético de integrantes de El Colegio; modelo y paradigma de la conducta profesional de nuestro gremio en el Estado de México.

El ordenamiento, no obstante su gran aportación, no responde ya a cabalidad a las modalidades del ejercicio profesional impuestas por la dinámica social, al crecimiento cuantitativo y cualitativo de la profesión, a su entorno mundial, a las nuevas tecnologías y aún al uso lingüístico. Hemos pasado de un ejercicio profesional marcadamente individual a un ejercicio en el que cada vez más las organizaciones tienen una importante preeminencia y en el que la interdisciplinariedad entre Ingenieros Civiles que practican diversas especialidades, incluso con profesionistas de otras disciplinas, que se ha convertido en una exigencia. Todo ello no solamente justifica un cambio en la normatividad deontológica, sino que lo reclama.

Al proponerse esta reforma, la Junta de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México en apego a lo establecido en su artículo 48 fracción III de sus Estatutos, ha tenido claro que no se trata de una labor emprendida desde la nada, sino de una tarea ejecutada con la clara conciencia de que el objetivo es reformar y adecuar a la realidad imperante el Código de Ética vigente, apreciando su valor, el amplio reconocimiento que lo rodea aun en medios ajenos a nuestra organización y la tácita aceptación de su contenido por la generalidad de los profesionistas que formamos parte de la agrupación, incluso por quienes son ajenos a ella, pero advertidos también de que su cumplimiento efectivo y su aplicación por los miembros del Colegio representa un reto que debe ser atendido. Ante ello, el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C., ha actuado sobre la base del estudio del Código vigente, a identificar aquellos principios y valores que se reconocen como constitutivos y propios del ejercicio profesional de los Ingenieros Civiles. Son principios y valores que, en conjunto, dan cuerpo a la práctica profesional entendida en su función social al servicio de esta comunidad profesional.

El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C., considera que, entre algunos de estos principios y valores, hay una cercanía tal que no solamente pueden llegar a confundirse, sino que resultaría una tarea vana la de tratar de diferenciarlos. No por ello, sin embargo, renuncia a la idea de búsqueda del criterio de uso que permita su aplicación. Tampoco se propone una jerarquización. La relevancia de unos frente a otros no puede ser determinada en abstracto si se trata, como es el propósito, de modelar un instrumento que a la vez que refleje lo considerado como una buena práctica profesional, sirva de cauce para llevarla a cabo y para emitir juicios sobre la misma.

La ética, como cuestión que atañe a la persona individual, es el trasfondo de las reglas establecidas. Es la base de sustentación de toda conducta que tiene una evidente connotación social, como es el caso del ofrecimiento y prestación de servicios profesionales. Sin embargo, no han de ser solamente las virtudes personales las que se consideren para el análisis de la conducta profesional, pues más allá de esas virtudes personales se encuentran los principios y valores que han sido reconocidos socialmente como determinantes de una buena práctica.

#### **PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROFESIÓN.**

Entendido el ejercicio de la Ingeniería Civil como una actividad profesional al servicio de la sociedad y no solamente como un medio de vida de quien la práctica, se considera que el Ingeniero Civil cumple una función trascendente dentro del orden social al poner los conocimientos y habilidades en los que ha sido formado al servicio de quienes requieren de tales conocimientos y habilidades para conseguir, dentro de ese orden, la construcción de la Infraestructura que otorga a la sociedad la ejecución de obras que confieren una mejor calidad de vida.

El Ingeniero Civil cumple un fin superior al de sus propios intereses económicos o de otra índole que, siendo legítimos, deben ceder ante ese interés superior; El ejercicio profesional.

Al enunciar el contenido de esos principios y valores a partir de las nociones comunes, lo que se piensa es en un clarificador del sentido que adquieren en el contexto del ejercicio profesional. Es preciso referir, que, así como dichas nociones pueden confundirse, no es posible aislarlas, porque es solamente su conjunto lo que presta el carácter de elementos constitutivos de la profesión.

Al desplegar las conductas esperadas en la actuación individual que en tales principios y valores se sustentan; se establecen las bases para la aquiescencia reflexiva a partir de la cual todo Ingeniero Civil, debe cimentar su actuación profesional. Se persigue, también, que existan elementos con objetividad suficiente para permitir su vigilancia y control, pues el mejoramiento de la profesión para beneficio de la sociedad y de los profesionistas mismos es tarea común, cuya dirección corresponde a la organización que los representa.

Reconocemos que, en su actuación profesional, todo Ingeniero Civil, tiene el deber de ceñirse a los siguientes principios y valores que conforman el:

#### **CÓDIGO DE ÉTICA:**

**DILIGENCIA**, mostrando disposición de hacer con prontitud e interés, conocimiento y pericia, el trabajo que se tiene que hacer, buscando siempre la congruencia en el pensar y actuar, comprometiéndose a emplear las mejores prácticas de la Ingeniería Civil, en todas las actividades y procesos en que participe, aceptando y ofreciendo tanto la crítica honesta y constructiva como el crédito merecido.

**PROBIDAD**, desplegando una conducta guiada por el convencimiento de hallarse asistido de la razón, cumpliendo cabalmente con los deberes, sin incurrir en actuaciones abusivas o inmorales.

**AMISTAD**, Siendo El Colegio, la institución a la que de manera voluntaria pertenecemos y sitio en el que se encuentran oportunidades de actualización cognitiva, debe constituirse como el centro en el que se establezcan fuertes lazos de amistad, que fortalezcan el espíritu de equipo y admiración por quienes destaquen en el ejercicio de la profesión.

**LEALTAD**, observando los propios deberes y contribuyendo a la salvaguarda de los intereses de quienes han puesto en sus manos la construcción de infraestructura privada o pública.

**HONRADEZ**, siendo intachable en su actuar, sin acudir a medios impropios para obtener los resultados que podrían esperarse de su actuación.

**DIGNIDAD**, respetándose como individuo y como profesionista y exigiendo de los demás el respeto debido.

**RESPECTO**, guardando las consideraciones debidas hacia los demás, hacia las instituciones y normas, sin incurrir en abuso.

**SERVICIO**. El Colegio será un centro de apoyo profesional para sus asociados, al propiciar la actualización profesional de manera permanente; promoviendo la identificación gremial al poner a disposición espacios para actividades de desarrollo cultural, de esparcimiento y relación social.

Se Reconoce que la actividad profesional está regulada por normas jurídicas que, en diversos ámbitos, determinan la forma de actuación de los Ingenieros Civiles y los sujetan a las consecuencias dispuestas por los propios cuerpos normativos.

Las disposiciones estatutarias, los reglamentos y acuerdos establecidos por el Colegio, norman la actividad profesional de sus miembros, en cuanto a que, siendo integrantes del mismo, fueron aceptadas, protestando su cumplimiento. Por ello, circunscritas al ámbito de lo considerado como propiamente ético, reconociendo las pautas de actuación, se configuran como una guía de conducta profesional que contribuye a orientar su actuación.

En tal sentido la regulación deberá considerar los medios para la solución de las controversias que pudieran suscitarse con motivo de conductas que fueran calificadas como no ajustadas a los deberes enunciados.

En la presentación de las normas hemos empleado el masculino gramaticalmente genérico por ser suficientemente explícito, en cuanto tales normas se dirigen especialmente a integrantes del Colegio, sin distinción de género, para no ser redundantes, pues la materia no exige acciones afirmativas o matices diferenciadores.

Teniendo en consideración lo expuesto, el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México A. C., propone las siguientes:

## **NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL.**

### **PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES.**

**Artículo 1.** Para el ejercicio de la profesión, el Ingeniero Civil debe tener presente que cumple una función social, por lo que debe actuar conforme a los principios y valores que inspiran a este Código, como son la diligencia, probidad, lealtad, honradez, dignidad y respeto, de conformidad con lo expresado en su preámbulo, que determina, asimismo, las bases de su interpretación y aplicación.

**Artículo 2.** En su actuación profesional, el Ingeniero Civil debe:

- 2.1. Actuar con conocimiento y pericia técnica.
- 2.2. Contar con formación y actualización profesional.
- 2.3. Conducirse con respeto a su cliente o superior jerárquico en el grupo de trabajo en el que se desempeñe, a sus compañeros de profesión y autoridades, evitando toda alusión ofensiva, directa o indirecta, por cualquier medio.
- 2.4. Denunciar, por los medios lícitos y ante las instancias correspondientes, cualquier conducta reprochable de autoridades o compañeros de profesión.

**Artículo 3.** El Ingeniero Civil debe abstenerse de:

- 3.1. Realizar actos contrarios a las leyes o a los principios y valores éticos.
- 3.2. Afirmar o negar con falsedad sobre el ejercicio profesional o aconsejar hacerlo.
- 3.3. Realizar actos que entorpezcan o vicien los procesos constructivos, así como los trámites o procedimientos para su ejecución.
- 3.4. Incurrir en cohecho o aconsejar hacerlo.

**Artículo 4.** Cuando el Ingeniero Civil preste sus servicios profesionales formando parte de una organización o bajo cualquier fórmula de contratación que le subordine, tendrá en consideración las reglas que rijan su relación, sin dejar de observar en su actuación los principios y valores éticos enunciados.

### **PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL MARCO NORMATIVO.**

**Artículo 5.** El Ingeniero Civil para la ejecución de proyectos, construcción, supervisión y demás servicios relacionados con la obra, deberá apegarse a lo establecido en las normas de construcción vigentes, tanto a nivel local, nacional como internacional, procurando proporcionar siempre un servicio de calidad.

**Artículo 6.** El Ingeniero Civil debe conducirse en su práctica profesional, apegado a lo previsto en las leyes, reglamentos, códigos, decretos y demás disposiciones vigentes en materia de proyectos, construcción, supervisión rehabilitación, reconstrucción, y servicios relacionados con la obra.

**RELACIÓN CON EL CLIENTE.**

**Artículo 7.** En su relación con el cliente el Ingeniero Civil debe:

- 7.1. Fundarla en la confianza y respeto recíprocos.
- 7.2. Escuchar con atención lo que el cliente requiere como servicio y proponer un anteproyecto, proyecto y cálculos respectivos que den solución a lo solicitado.

**Artículo 8.** Es responsabilidad del Ingeniero Civil:

- 8.1. Realizar con profesionalismo ético su trabajo.
- 8.2. Supervisar en forma diligente el trabajo de sus colaboradores.
- 8.3. Reconocer en su caso, la responsabilidad que le resulte por su negligencia, error inexcusable o dolo.
- 8.4. Denunciar la violación de las normas de este Código.

**Artículo 9.** El Ingeniero Civil debe evitar incurrir en conflicto de interés. Por tanto, debe:

- 9.1. Abstenerse de patrocinar o servir profesionalmente en cualquier forma a quienes tengan intereses encontrados en el mismo negocio.
- 9.2. Rechazar cualquier intervención que pueda resultar contraria a la confianza que le fue depositada por su cliente o empleador, que implique conflicto de interés respecto de asuntos de su conocimiento.

**APLICACIÓN DEL CÓDIGO.**

**Artículo 10.** Las normas de este ordenamiento son aplicables:

- 10.1. A los integrantes del Colegio, cualquiera que sea la actividad que desempeñen, así como a los integrantes de las asociaciones correspondientes, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- 10.2. A quienes, no siendo integrantes del Colegio o de sus asociaciones correspondientes, acepten someterse a los procedimientos seguidos ante el órgano competente para aplicar este Código.

**Artículo 11.** En el desarrollo de los procedimientos ante la Junta de Honor para la aplicación de este Código, se deberá realizar en apego a lo previsto en los Estatutos del Colegio y los Reglamentos correspondientes.

**Artículo 12.** Cuando se determine la comisión de alguna violación a las normas de este Código, la Junta de Honor coadyuvará con los Consejos Directivo y Consultivo en la aplicación de las sanciones expresamente establecidas en los Estatutos.

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. Este ordenamiento entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de Asociados. La propia asamblea dispondrá los medios para su difusión.

SEGUNDO. Para la aplicación de las normas de este ordenamiento serán seguidos los procedimientos dispuestos en los Estatutos y las normas reglamentarias en vigor.

TERCERO. Cualquier procedimiento iniciado ante la Junta de Honor antes de la entrada en vigor de este ordenamiento, deberá ser concluido de conformidad con las normas vigentes en la fecha de inicio de dicho procedimiento.

CUARTO. Cualquier queja o procedimiento que se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento, pero referidos a hechos acaecidos con anterioridad a la misma, deberán ser resueltos conforme a las normas vigentes en el momento en que ocurrieron los hechos.

**JUNTA DE HONOR:**

**ING. ILDEFONSO GONZÁLEZ MORALES**

**ING. ALFREDO ZENDEJAS MAYA**

**ING. EDUARDO ROQUE MEDELLÍN**

**ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA**

**ING. JAIME BASTIDA MORA**

**ATENTAMENTE.- M. EN ING. MARIO VALLEJO MADRAZO.- PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO DIRECTIVO.-  
RÚBRICA.**